



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 20 de septiembre de 2023

**P.I.E. N° 1228/2022-2023**



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moya, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) "1. Informe y remita copia simple de la carpeta y/o carpetas del proceso de saneamiento y titulación de la Comunidad Bella Selva, que se encuentra en el Municipio de San Andrés del Departamento de Beni. --- 2. Remita copia simple de la lista oficial de todas las personas y/o comunarios indígenas, originarios y campesinos, que fueron beneficiados con la dotación de tierras y que forman parte del Título Ejecutorial PCM-NAL-0028900 de fecha 14 de octubre de 2022 de la Comunidad Bella Selva dentro del Municipio de San Andrés del Departamento de Beni. --- 3. Remita copia legalizada del Mapa de Saneamiento y Asentamientos de toda la Comunidad Bella Selva. --- 4. Remita informe y documentación de respaldo, del listado de todos los comunarios indígenas y no indígenas que fueron beneficiados con la construcción de viviendas en la Comunidad Bella Selva. --- 5. Remita copia legalizada del actual Título Ejecutorial de la Comunidad Bella Selva y la modalidad de dotación de tierra bajo la cual fueron beneficiados todos los miembros e integrantes de la Comunidad Bella Selva, si el título es colectivo y/o individual. --- 6. Informe, cuál es el procedimiento y/o trámite para desapoderar y expulsar a comunarios de los predios que como propiedad comunitaria ocupaban, y si este procedimiento es congruente y adecuado, vale decir, respeta el debido proceso y no vulnera derechos fundamentales y constitucionales, sobre todo cuando se trata de personas de la tercera edad y/o adultos mayores. --- 7. Informe, cuál es la particularidad que se adoptó en la titulación de las tierras para la comunidad Bella Selva, si existe un tiempo de permanencia establecido para cada comunario en su solar campesino, existe un tiempo de permanencia cuando se trata de personas de la tercera edad, quienes tienen el derecho a las viviendas que se han construido. --- 8. Informe, si los presidentes y/o representantes de las comunidades pueden, sin el debido proceso alguno, despojar de predios comunitarios indígenas y/o solares campesinos a miembros de sus propias comunidades, sabiendo que estos son de la tercera edad, aunque figuren o formen parte del Título Ejecutorial de dotación otorgado por INRA bajo la modalidad de comunidad. --- 9. Informe y detalle, cuál es el procedimiento y/o causales para que una persona y/o integrante de la comunidad que figura o forma parte del título colectivo y comunitario otorgado por el INRA, pueda perder su derecho a permanecer dentro de la comunidad y sea pasible a desalojo y reversión de su tierra o espacio que ocupaba, por parte de los dirigentes y/o representantes de la comunidad. --- 10. Informe, cuáles son los mecanismos y herramientas con las que cuenta el INRA, para evitar que dirigentes y/o representantes de las comunidades indígenas originarias y campesinas, que fueron beneficiadas con la dotación de grandes extensiones de tierras a título colectivo y/o comunitario, lucren y hagan negociados de estas tierras, despojando, revirtiendo y



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

desalojando de manera interna a los verdaderos comunarios que figuran en los títulos colectivos otorgados por el INRA, para que nuevos integrantes y/o interesados en pagar por estas tierras ocupen y dispongan de estas tierras comunitarias a vista y conocimiento de toda la comunidad, dejando así a los verdaderos indígenas originarios y campesinos sin ninguna protección y en total desamparo de la Ley, ante los negociados de sus dirigentes y representantes.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Roberto Padilla Bedoya



PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 23 OCT. 2023

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0225/23



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

25 OCT 2023

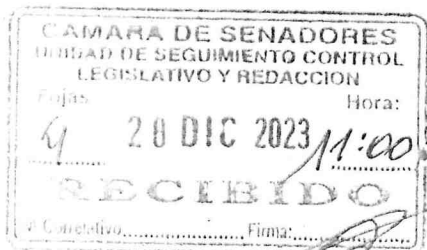
REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1228/2022-2023

Señor Presidente:

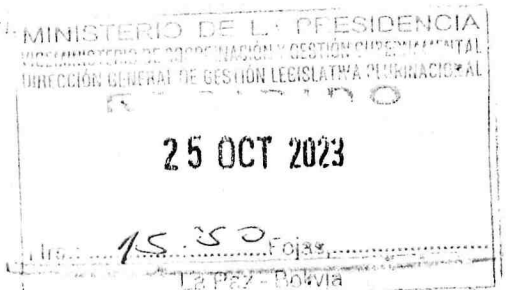
Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1228/2022-2023, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 37554 N° 772/2023, a solicitud de la Senadora Cecilia Moyoviri Moye.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



Ing. Remy R. González Arizón, MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



RRGA/crf/errm/lsc Cc. Archiv

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Dirección: Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N° 1471 / Web: www.ruralytierras.gob.bo Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 / La Paz - Bolivia